Proyecto de Ley N°...8445 /2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
22 JUL. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 15:00

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27908, LEY DE RONDAS CAMPESINAS, PARA OTORGARLES DEFENSA LEGAL GRATUITA, PENSIÓN DE GRACIA EN CASO DE DISCAPACIDAD, INVALIDEZ O MUERTE; Y AUTORIZA A LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES A ESTABLECER CONVENIOS DE COOPERACIÓN

A iniciativa del Congresista de la República **AMÉRICO GONZA CASTILLO,** miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, y en ejercicio del derecho de reforma constitucional que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley;

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27908, LEY DE RONDAS CAMPESINAS, PARA OTORGARLES DEFENSA LEGAL GRATUITA, PENSIÓN DE GRACIA EN CASO DE DISCAPACIDAD, INVALIDEZ O MUERTE; Y AUTORIZA A LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES A ESTABLECER CONVENIOS DE COOPERACIÓN

Artículo 1. Objetivo
La presente ley tiene el objetivo modificar la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas, para otorgarles defensa legal gratuita, pensión de gracia en caso de discapacidad, invalidez o muerte; y autoriza a los gobiernos locales y regionales a establecer convenios de cooperación.

Artículo 2. Finalidad de la Ley
La finalidad de la presente ley es fortalecer el trabajo de las rondas campesinas

Artículo 3. Incorporación de los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Rondas Campesinas, Ley 27908

Se incorporan los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Rondas Campesinas, Ley 27908; en los siguientes términos:

"Artículo 10. Asistencia legal gratuita

El Servicio de Defensa Pública del Estado brindara de manera obligatoria asistencia técnico legal a los miembros de las rondas campesinas y urbanas cuando en ejercicio de su función son demandados o denunciados.

Artículo 11. Pensión de gracia por incapacidad o invalidez
El Ministerio del Interior otorga una pensión de gracia, no menor de una Remuneración Mínima Vital, a los miembros de las rondas en caso de incapacidad o invalidez cuando estas sean producto del ejercicio de sus funciones.

Artículo 12. Pensión de gracia por muerte
En los casos de fallecimiento de un miembro de las rondas por acto de sus funciones se les asignara a sus descendientes una pensión de gracia, no menor de una Remuneración Mínima Vital".

Artículo 13. Cooperación con los gobiernos locales y regionales
Los gobiernos locales y regionales podrán generar convenios de cooperación a favor de las rondas.

Los gobiernos locales y regionales pueden dotar de vestuario, indumentaria, equipamiento, movilidad y otros que sean necesarios para la operatividad de las rondas".

Lima, de julio del 2024

Kelly Portalatino Avalos

AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Waldemar Cerrón

Jr. Elizabeth T.

Jr. Elizabeth T.

Isaac Mita Alanoca

Segundo T. Montalvo Cubas

Flavio Cruz Mamani

Maria Jesús Agüero Gutiérrez

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO VINCULANTE

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N°27908, Ley de Rondas Campesinas.
- Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N°31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.
- Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N°025-2003-JUS, Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas.
- Decreto Supremo N°012-2008-JUS, Modifican el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas.
- Decreto Supremo N°001-2019-JUS, Decreto Supremo que establece la exoneración de tasa registral para la inscripción de actos referidos a las Rondas Campesinas (Rondas Campesinas y Rondas Comunales).
- Decreto Supremo N°020-2021-JUS, Decreto Supremo que prorroga el plazo de exoneración de la Tasa Registral para la inscripción de actos referidos a las Rondas Campesinas (Rondas Campesinas y Rondas Comunales) dispuesta por Decreto Supremo N° 001-2019-JUS.
- Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N°108-2011-SUNARP-SA, Aprueban Directiva que establece los criterios registrales para la inscripción de las Rondas Campesinas y Rondas Comunales.
- Decreto Supremo N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

II. PROBLEMÁTICA QUE VIENE PRESENTÁNDO

2.1 Déficit de agentes para la prevención y seguridad

Para comenzar en menester tener en cuenta lo establecido en el marco del 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, patrocinado por el Gobierno de Brasil y celebrado en Salvador del 12 al 19 de abril de 2010, donde se destacó que los datos del UN-CTS (Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal), que en cada país se recomienda contar con una media de aproximadamente 3 policías por cada 1000 habitantes[1].

En este sentido, se ha destacado por un estudio realizado por el Observatorio de la Justicia de la Universidad Jesuita Antonio Ruiz de Montoya en el año 2017, que en el Perú hay una escasez de efectivos policiales en relación con la población a proteger, no alcanzando en algunas regiones la recomendación internacional de mantener 300

[1] Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. "*12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal*". 2010.

efectivos policiales por cada 100,000 habitantes, es decir, un policía por cada 300 habitantes. En cambio, nuestra realidad muestra que en 2016 había 1 agente por cada 755 personas, y en 2017 la cifra se redujo a 1 por cada 673 personas, lo que indica un descenso en la ratio para adecuarse a las pautas de la ONU. Estos resultados resaltan la existencia de un déficit significativo de efectivos policiales en diversas regiones del país, según las recomendaciones de organismos internacionales[2].

En la actualidad, la Policía Nacional del Perú cuenta con un contingente total de 133 mil

PERÚ: POBLACIÓN POR CADA POLICÍA QUE LABORA EN UNA COMISARÍA, 2012 - 2017
(Absoluto)

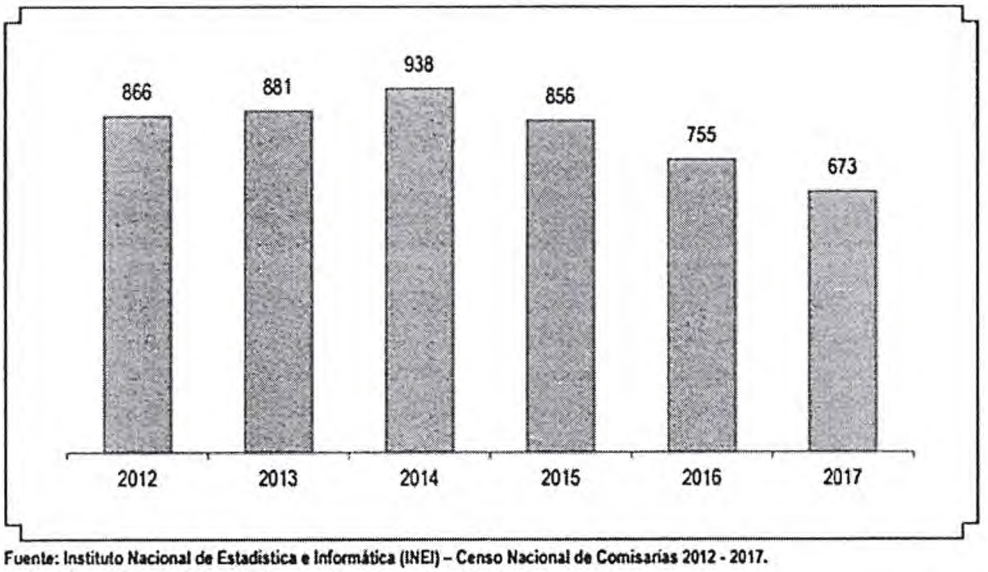

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Censo Nacional de Comisarías 2012 - 2017.

880 efectivos en todo el país, comprendiendo tanto a oficiales como a suboficiales. Estos efectivos se distribuyen en diversas unidades policiales, llevando a cabo labores de prevención e investigación en las 24 regiones de Perú. En la región policial de Lima, se cuenta con 19 mil 980 efectivos policiales de diversos grados para atender a una población de 10 millones de habitantes. Esto implica que, en promedio, existe un (1) efectivo policial disponible por cada 500 habitantes en la región de Lima, señalando así un déficit en la cobertura policial[3].

En otro aspecto, en relación con los agentes del servicio de seguridad ciudadana proporcionado por los gobiernos locales, se observa una carencia similar. A modo de ejemplo, la Municipalidad Metropolitana de Lima enfrenta una proporción de un sereno por cada 167 habitantes, aproximadamente (Cercado), mientras que, en una situación contrastante, la comuna de Pueblo Nuevo cuenta con un sereno por cada 5 251 habitantes. Esta circunstancia genera inquietud, ya que la falta de capacidad operativa no asegura la efectividad del servicio de seguridad ciudadana por parte del cuerpo de

[2] Universidad Antonio Ruiz de Montoya. "*Informe N°9: Situación de las Comisarías en el Perú*". Observatorio de la Justicia. 2017.
[3] Yuriko Cabeza. "*No hay policías para combatir el crimen: Cifra revela que solo hay un efectivo por cada 500 habitantes*". INFOBAE, octubre 2023.

serenazgo[4]. Es así que, por data del INEI se ha determinado que al 31 de marzo de 2022 el número de municipalidades que brindan el servicio de serenazgo alcanza el 63,9%, con un total de 34 mil 548 serenos dedicados a esta labor para 33 millones 726 mil peruanos, revelando un déficit en la cobertura del servicio[5].

Cuadro n.° 2
Habitantes por cada efectivo de serenazgo

Distrito	Número aproximado de habitantes por cada sereno
Lima	167
Bellavista	332
Cusco	606
La Victoria	657
Zarumilla	725
Ayacucho	813
San Vicente de Cañete	860
Juanjui	945
Chimbote	1018
Imperial	1042
Paramonga	1097
Pisco	1248
Satipo	1254
Barranca	1290
Tumbes	1513
Santiago	1622
Breña	1663
Rímac	1685
Piura	1693
Huánuco	2123
San Clemente	2223
Callao	2329
Amarilis	2333
Abancay	2395
La Esperanza	2877
El Agustino	3083
Florencia de Mora	3195
Ayabaca	3654
El Porvenir	4875
Pueblo Nuevo	5251

Fuente: Ficha de recojo de información, INEI
Elaboración: Defensoría del Pueblo

2.2 Altos índices de inseguridad ciudadana en el país

La inseguridad ciudadana es un desafío crítico y de difícil resolución. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, más de 1.500 millones de personas residen en naciones con altos niveles de violencia y delincuencia, lo que se traduce en más de

[4] Defensoría del Pueblo. "*El servicio del serenazgo municipal y su situación durante la pandemia covid-19*". Informe de Adjuntía N ° 001-2021-DP/ADHPD, Lima, 2021.
[5] Instituto Nacional de Estadística e Informática. "*Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2022*". Lima, 2023.

526,000 homicidios violentos al año, es decir, un promedio de más de uno por minuto. En muchos países en vías de desarrollo, la violencia y los delitos están experimentando un rápido incremento, lo cual socava los fundamentos mismos de la democracia y genera una carga social, cultural y económica significativa para las comunidades más vulnerables. Por consiguiente, resulta imperativo que el Estado adopte nuevas medidas para hacer frente a la criminalidad y la inseguridad[6].

A través de este proyecto de ley, también se busca abordar el creciente problema de la inseguridad ciudadana en el país, como se evidencia en el Anuario Estadístico de la Policía Nacional del Perú del año 2023, proporcionado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones - DIRTIC PNP. Según este informe, a nivel nacional se reportaron 570,890 denuncias por diferentes tipos de delitos, lo que representa un aumento del 19% en la incidencia delictiva en comparación con el año anterior, sumando 89,833 casos adicionales[7]. En este sentido, se muestra un gráfico, donde se observa el aumento delictivo durante el periodo del 2010 al 2023:

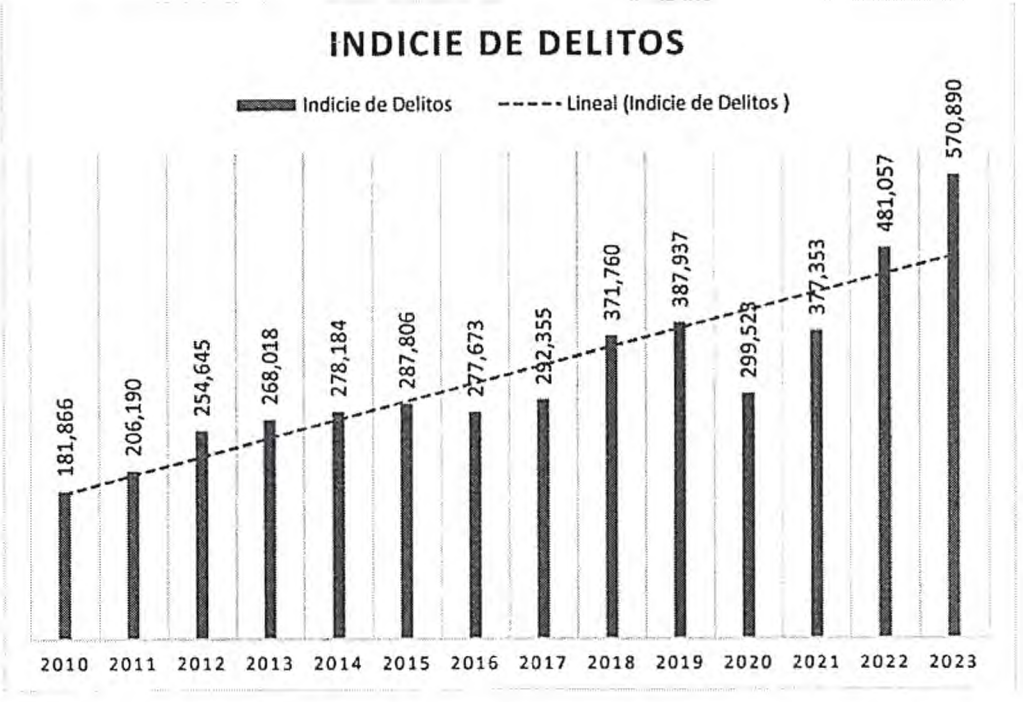

Asimismo, se señala que entre los delitos más frecuentes se encuentran aquellos que afectaron el Patrimonio, como hurto, robo, estafas y usurpación, que lideraron con 379,357 denuncias, representando el 66.5% del total. Le siguieron los delitos Contra la Vida, Cuerpo y la Salud con 79,046 denuncias (13.8%), Contra la Seguridad Pública con 57,368 denuncias (10%), y los delitos Contra la Libertad con 34,134 denuncias (6%)[8].

[6] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. "*Sinopsis: Seguridad Ciudadana: prevención de crisis y recuperación*". 15 de abril de 2014. Obtenido en: https://www.undp.org/es/publications/sinopsis-seguridad-ciudadana
[7] Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones. "*Anuario Estadístico de la Policía Nacional del Perú del año 2023*". 2023. Obtenido en: https://www.policia.gob.pe/estadisticopnp/anuario-2023.html
[8] Ibidem

Sin embargo, el informe del primer trimestre de 2024 muestra cifras muy altas, indicando que este año el índice está en aumento, como se detalla a continuación:

DELITOS

TIPO	ENERO	FEBRERO	MARZO	Total general
PATRIMONIO (DELITO)	41,317	41,199	42,514	125,030
SEGURIDAD PUBLICA (DELITO)	4,956	5,645	6,329	16,930
VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD (DELITO)	4,628	4,448	4,530	13,606
LIBERTAD (DELITO)	3,598	3,633	3,632	10,863
LEY 30096 DELITOS INFORMATICOS, MODIFICADA POR LA LEY 30171	3,399	3,231	3,457	10,087
ADMINISTRACION PUBLICA (DELITO)	1,255	1,231	1,334	3,820
FAMILIA (DELITO)	444	441	476	1,361
FE PUBLICA (DELITO)	355	434	470	1,269
OTROS	322	337	390	1,049
Total general	60,284	60,599	63,132	184,015

Asimismo, bajo los indicadores de delitos con relación al tiempo, muestran que mensualmente se registran en promedio 47,574 denuncias por comisión de delitos; 10,949 denuncias semanalmente, 1,564 denuncias diariamente y 65 denuncias por hora durante el periodo 2023[9]; considerándose como una de las cifras más altas en un periodo de 13 años.

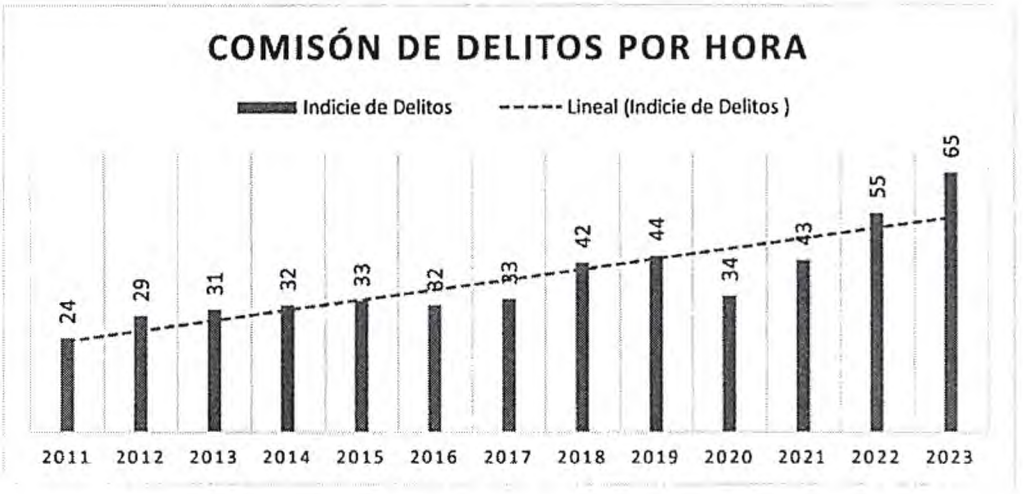

De acuerdo con la información proporcionada por el Anuario Estadístico, se observa un aumento significativo en la comisión de diferentes delitos del 2015 al 2023. Los delitos más comunes son contra el patrimonio, incluyendo hurto, robo y otros. Le siguen los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, como lesiones y homicidios. También se registran delitos contra la libertad, en modalidades como violación sexual, y delitos contra la seguridad pública, en modalidades de peligro común:

[9] Ibidem

Por último, según las Estadísticas de Seguridad Ciudadana realizadas por el INEI, en el semestre de noviembre de 2023 a abril de 2024, los departamentos con mayor porcentaje de población víctima de algún hecho delictivo son Arequipa (38.6%), Puno (33.8%), Cusco (33.3%), Junín (32.5%) y Tacna (32.3%). Por otro lado, los departamentos con menor porcentaje son Áncash (16.9%), Lambayeque (16.1%), Cajamarca (15.9%), Tumbes (15.9%) y Huánuco (14.1%). En cuanto a la percepción de inseguridad para los próximos doce meses, Ucayali presenta el mayor porcentaje con 95.1%, seguido de Cusco (93.8%), Lambayeque (92.0%) y Tacna (90.7%)[10]; con esto, se revela una preocupante incidencia de hechos delictivos en el país.

2.3 Olvido por parte de las autoridades de las organizaciones comunales

El olvido de las autoridades hacia las rondas campesinas obstaculiza la realización de la vigilancia nocturna y la alerta sobre las actividades delictivas, ya que carecen de equipamiento como chalecos, silbatos, linternas, látigos, botas y vehículos para brindar asistencia a los residentes. Tal como menciona el presidente de la central de rondas y comunidades campesinas del distrito de Tambogrande, Gérman Juarez Ramos:

> *"El gran malestar que sentimos como ronderos de la zona más alejadas del distrito, es que tenemos municipalidades delegadas que pueden coordinar con la población, pero se han dedicado a otros temas. Es un arduo trabajo que realizamos los ronderos. No contamos con presupuesto, nadie nos abastece de indumentaria, combustible y movilidades para poder desplazarnos a otros lugares"*[11].

[10] Instituto Nacional de Estadística e Informática. "*Estadísticas de Seguridad Ciudadana noviembre 2023 – abril 2024*". Informe Técnico, N° 03 - mayo 2024, pp. 86 - 89.
[11] Radio Cultivalú. "*Ronderos de Tambogrande denuncian falta de apoyo de las autoridades*". 2023. Obtenido en: https://www.cutivalu.pe/ronderos-de-tambogrande-denuncian-falta-de-apoyo-de-las-autoridades/

Además, hay que tener presente lo establecido por la Defensoría del Pueblo, que las rondas campesinas son organizaciones conformadas a iniciativa de los campesinos de los caseríos o campesinos parceleros, que representan y estructuran la vida comunal ejerciendo funciones de seguridad, a falta o debilidad del Estado para garantizar el orden y el respeto a los derechos fundamentales de la persona humana.

En este sentido, los campesinos de los caseríos o campesinos parceleros como se los ha denominado son personas que constituyen el sector socioeconómico más vulnerable y con mayores tasas de pobreza; situación que falta sanear por parte el Estado en favor de la seguridad ciudadana y de nuestros hermanos campesinos y nativos.

2.4 Atentados que sufren los ronderos en cumplimiento de su función

La actividad de las rondas campesinas es una labor legalmente regulada que contribuye a la seguridad, la justicia y la paz social de sus comunidades. En algunos casos, mediante convenios con municipalidades provinciales, colaboran para abordar la inseguridad ciudadana en sus jurisdicciones. Un ejemplo es la Municipalidad Distrital de Tabacónas, dirigida por Eine Martínez Huachez, que firmó un convenio con las rondas campesinas locales para fortalecer la seguridad en la lucha contra el tráfico ilegal de madera, la minería ilegal, los robos y otros delitos[12].

Asimismo, esta práctica fue acogida por el Concejo Municipal de Jaén, mediante la sesión extraordinaria del 3 de mayo de 2024, se acordó por mayoría autorizar al alcalde provincial, José Lizardo Tapia Díaz, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Jaén, las municipalidades de la jurisdicción provincial y la Federación Sub Regional de Rondas Campesinas de Jaén. El convenio tiene como objetivo que la federación de rondas contribuya a la seguridad ciudadana en la provincia de Jaén y sus distritos, con las municipalidades proporcionando todas las facilidades necesarias. Los miembros de la federación actuarán conforme al artículo 149 de la Constitución Política del Perú, la Ley No 27908, el artículo 18, inc. 3 del Código Procesal Penal, y el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Es en el contexto de estas labores que ocurren hechos gravosos, como el caso de los hermanos ronderos de Cutervo, donde dos de sus miembros fueron asesinados mientras prestaban asistencia al alcalde de Pucará, en la jurisdicción de Jaén. Según investigaciones de la Policía Nacional de Jaén, los ronderos fallecieron por impactos de perdigones en la cabeza, pecho y tórax, disparados desde larga distancia por delincuentes que habían estado amenazando al alcalde y a la subprefecta distrital[13].

Estos mismos hechos se repiten en otras localidades. Un ejemplo es el asesinato de Loyer Cueva, presidente de las Rondas Campesinas del sector Vijus en la provincia de Pataz. Cueva encabezaba la lucha contra el crimen organizado y la minería ilegal,

---

[12] Cajamarca Opina. "*Alcalde y rondas campesinas se unen por la seguridad ciudadana*". 2024. Obtenido en: https://cajamarcaopina.com/2024/01/22/alcalde-y-rondas-campesinas-se-unen-por-la-seguridad-ciudadana/

[13] DELGADO SÁNCHEZ, Jhoana Margot. "*Jaén: Policía Nacional aclara que ronderos fueron asesinados con perdigones en Pucará*". Radio Marañón, 2024. Obtenido en: https://radiomaranon.org.pe/jaen-policia-nacional-aclara-que-ronderos-fueron-asesinados-con-perdigones-en-pucara/

actividades que afectan gravemente a las comunidades rurales y que han puesto en peligro la vida de muchos líderes ronderos. Según informes, su compromiso con la justicia y la seguridad comunitaria lo convirtió en un objetivo para aquellos que se benefician de actividades ilícitas. La muerte de Cueva evidencia los riesgos y la violencia a la que están expuestos los miembros de las rondas campesinas en su esfuerzo por proteger a sus comunidades[14].

III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El propósito de esta ley es abordar la escasez de recursos humanos y fortalecer la lucha contra la delincuencia y la inseguridad. Para ello, se otorgará a los gobiernos locales la potestad normativa para celebrar convenios de cooperación con las rondas campesinas en favor de la seguridad ciudadana. Asimismo, se incorporarán diversos beneficios que incentivarán a más personas a participar en estas organizaciones comunales.

Las rondas campesinas, arraigadas en la historia, han adquirido un significativo nivel de institucionalización social y legal desde la promulgación de la Ley N° 24571 en noviembre de 1986, la cual las reconoció como proveedoras de seguridad ciudadana rural. De manera complementaria, el artículo 149° de la Constitución reconoce el pluralismo jurídico en el país, adaptándose a los principios fundamentales del ordenamiento peruano y respaldando la realidad nacional, con una extensión de este reconocimiento a las rondas campesinas, en consonancia con el derecho fundamental a la identidad cultural y a la pluralidad cultural de la Nación. Actualmente, la Ley N°27908, que está en vigencia, reafirma elementos previos, como el reconocimiento de la personalidad jurídica de las rondas campesinas, sus competencias en seguridad y mantenimiento de la paz comunal, el respaldo a la función jurisdiccional, los derechos de participación y fiscalización, así como el derecho a no ser objeto de discriminación por parte de otras entidades gubernamentales. Además, el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas -Decreto Supremo N° 25-2003-JUS, detalla las competencias en materia de seguridad comunal, fundamentando con ello la participación de las rondas campesinas en los consejos provinciales y distritales de seguridad ciudadana[15].

En una publicación de 2021 en el blog de la ONG "CooperAción", Luis Garate señala que la propuesta de impulsar rondas no es novedosa en las estrategias de seguridad ciudadana, pues ciudades de distintas regiones como Cajamarca, San Martín, Amazonas, Piura y Lambayeque ya disponen de rondas de seguridad urbana. Además, hizo mención que existen mecanismos de organización ciudadana que complementan la actuación de la policía y el serenazgo en la seguridad de los barrios, que son las juntas vecinales, reconocidas por la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana e insta a evaluar el desempeño de estas organizaciones, con el fin de buscar mejoras en su regulación. En lo que respecta a las rondas campesinas, originadas en la década de 1970 en la estancia de Cuyumalca de la provincia de Chota, Cajamarca, como respuesta a la falta de atención policial y judicial, han demostrado ser efectivas

[14] Trujillo: sicarios asesinan a dirigente ronderil de Pataz y a dos de sus familiares en urb. El Bosque. Macronorte.pe. 2023. Obtenido en: https://macronorte.pe/2023/11/30/la-libertad-ronderos-de-pataz-condenan-asesinato-de-3-integrantes-de-una-familia-en-urb-el-bosque/

[15] Adjuntía en Asuntos Constitucionales. "*El reconocimiento del estado actual de las rondas campesinas*". Defensoría del Pueblo, 2° edición, Lima, 2006.

tanto en la detección de delincuentes como en la reeducación y reinserción de los mismos. Con el tiempo, han ampliado sus competencias a la administración de justicia comunal, ganando legitimidad por su naturaleza democrática y proximidad a las necesidades de la población rural[16].

En un estudio reciente, titulado "Seguridad ciudadana y rol de las rondas campesinas en los ciudadanos de un distrito de Cusco, 2022", examina la problemática de la inseguridad ciudadana en las regiones de Perú, haciendo énfasis en la violencia urbana, la criminalidad, los asaltos y otros factores que impactan el desarrollo económico y la calidad de vida. En el distrito de estudio, se menciona que las rondas campesinas desempeñan un papel crucial en la seguridad ciudadana al contribuir a la prevención de robos y al mantenimiento de la paz. El estudio revela un nivel positivo en la dimensión de convivencia pacífica, con una correlación significativa entre esta dimensión y el rol desempeñado por las rondas campesinas. Se hace referencia a investigaciones previas que exploran la relación entre seguridad ciudadana y violencia en diversos contextos, subrayando la importancia de la participación pacífica de la sociedad en la lucha contra la inseguridad. Se sugiere que las rondas campesinas continúen colaborando con otras organizaciones, realicen talleres de capacitación y fomenten acciones conjuntas para erradicar la violencia, involucrando a la comunidad[17].

En una investigación denominada "Seguridad ciudadana y el fortalecimiento de las rondas urbanas en un distrito de San Ignacio", se determinó, con un nivel de confianza del 95%, que existe una relación estadísticamente significativa y positiva entre la seguridad ciudadana y las rondas en ese distrito. Se concluyó que las rondas deben incorporar elementos como la planificación, la participación comunitaria, la coordinación interinstitucional, la descentralización y la promoción social. Se recomienda a las autoridades locales fortalecer las actividades de seguridad ciudadana con la colaboración de las rondas, proporcionando recursos y facilidades en el marco legal. También se hace hincapié en la necesidad de una planificación oportuna de actividades en conjunto con la Policía Nacional, y se aconseja a los ciudadanos organizarse de manera adecuada en las rondas, asegurándose del cumplimiento de la normativa. Además, se sugiere que las instituciones públicas y privadas mantengan un diálogo constante con las rondas, brinden facilidades y recursos, y faciliten el acceso a la tecnología para una coordinación eficiente[18].

En este contexto, el presidente de la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú, Santos Saavedra Vásquez, ha comunicado la existencia de más de 2 millones de ronderos distribuidos en 22 regiones del país, organizados en federaciones y centrales regionales. Este considerable contingente podría representar un valioso recurso humano que podría ser utilizado por los Gobiernos locales para afrontar la inseguridad ciudadana.

---

[16] GÁRATE, Luis. "*La importancia de las rondas campesinas y su autonomía*". CooperAccion, 2021. Obtenido en: https://cooperaccion.org.pe/opinion/la-importancia-de-las-rondas-campesinas-y-su-autonomia/

[17] CANO CRUZ, Edwin Alfredo. "*Seguridad ciudadana y rol de las rondas campesinas en los ciudadanos de un distrito de Cusco, 2022*". Tesis para obtener el grado de Maestro en Gestión Pública, Universidad Cesar Vallejo, Lima, 2023, pp. 27-31.

[18] RAFAEL SILVA, Atilio. "*Seguridad ciudadana y el fortalecimiento de las rondas urbanas en un distrito de San Ignacio*". Tesis para obtener el grado de Maestro en Gestión Pública, Universidad Cesar Vallejo, Lima, 2022, pp. 36 y 37.

En este sentido, los gobiernos locales, al celebrar estos convenios de cooperación, deberán proporcionar vestimenta, indumentaria, instrumentos de protección y medios de movilidad a los miembros de las rondas campesinas para asegurar su operatividad. Esto se fundamenta en encuestas realizadas a la población, que indican una mayor percepción de seguridad cuando las rondas campesinas asumen un papel cooperativo en el servicio de seguridad ciudadana. La provisión de estos recursos no solo mejora la eficacia de las rondas, sino que también fortalece la confianza de la comunidad en estas organizaciones.

Además, dado que las rondas campesinas están compuestas por personas del sector socioeconómico más vulnerable y con mayores tasas de pobreza, es fundamental reconocer su contribución a la seguridad ciudadana y la paz comunal. En este sentido, se propone asignarles beneficios tales como:

- Gratuidad del servicio de defensa publica;
- Otorgamiento de una pensión de gracia excepcional, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a las rondas campesinas o a sus herederos en caso de incapacidad permanente o temporal, mientras dure dicha incapacidad;
- En los casos de fallecimiento por acto de sus funciones, se les asignara a las rondas campesinas o a sus familiares, una Subvención Soberana Única con cargo al Ministerio del Interior.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra en plena conformidad con el derecho de iniciativa legislativa contemplado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, que otorga a los legisladores la facultad de presentar propuestas normativas. Cabe destacar que esta propuesta no busca derogar ninguna norma vigente en el país, sino abordar la insuficiencia de recursos humanos en los agentes encargados de la prevención y seguridad. Se propone fortalecer estas áreas mediante la colaboración de las rondas campesinas en convenios de cooperación con los Gobiernos Locales, además de asignar diversos beneficios tanto para las rondas campesinas como para sus familias, como se detalla a continuación:

FORMULA LEGAL PROPUESTA
Se incorporan los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Rondas Campesinas, Ley 27908; en los siguientes términos: **"Artículo 10. Cooperación con los gobiernos locales y regionales** Los gobiernos locales y regionales podrán generar convenios de cooperación a favor de rondas. Los gobiernos locales y regionales pueden dotar de vestuario, indumentaria, equipamiento, movilidad y otros que sean necesarios para la operatividad de las rondas. **Artículo 11. Asistencia legal gratuita**

El Servicio de Defensa Pública del Estado brindara de manera obligatoria asistencia técnico legal a los miembros de las rondas campesinas y urbanas cuando en ejercicio de su función son demandados o denunciados.

Artículo 12. Pensión de gracia por incapacidad o invalidez
El Ministerio del Interior otorga una pensión de gracia equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a los miembros de las rondas en caso de incapacidad o invalidez cuando estas sean producto del ejercicio de sus funciones.

Artículo 13. Pensión de gracia por muerte
En los casos de fallecimiento de un miembro de las rondas por acto de sus funciones se les asignara a sus descendientes una pensión de gracia, equivalente a una Remuneración Mínima Vital".

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, pues se financiará con cargo al presupuesto de las entidades públicas competentes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; pero se obtendría varios beneficios:

a) Abordaría la escasez de recursos humanos en los agentes encargados de la prevención y seguridad, se fortalecería la capacidad operativa de estas entidades, permitiéndoles abordar de manera más efectiva los desafíos relacionados con la delincuencia y la inseguridad.
b) Generaría un mayor incentivo para participar en las organizaciones comunales, como las rondas campesinas, debido a que se otorgarían beneficios no solo a los miembros, sino también a sus familias.
c) Favorecería en mejorar ampliamente la percepción de seguridad y la calidad de vida de la población.

En general las rondas campesinas generan un enrome ahorro al Estado peruano en concepto de administración de justicia toda vez que resuelven muchos conflictos mediante la aplicación de la justicia consuetudinaria.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las siguientes Políticas de Estado:

- Con el objetivo (f) sobre el desarrollo de una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana del numeral 7 de Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana; y
- Con el objetivo (j) sobre promover el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los

sistemas de seguridad social existentes del numeral 13 de Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

Mediante Resolución Legislativa N°002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-20238, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de octubre de 2023; en razón a ello, la presente iniciativa legislativa tiene relación con:

- Con el Objetivo "*I. Democracia y Estado de Derecho*", específicamente con la política "*18. Medidas en favor de la Seguridad Ciudadana y el Civismo*", y temas referentes a "18. Medidas en favor de la Seguridad Ciudadana y el Civismo"; y
- Con el Objetivo "*II. Equidad y Justicia Social*", específicamente con la política "*13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social*", y temas referentes a "51. Acceso, reforma, modernización y financiamiento en el sistema de salud".